

Código: 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo de la Orden reguladora:

Código: 07.

Descripción de la causa de exclusión: Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de persona física.

Código: 08.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante empresa, persona jurídica, copia compulsada de:

a) CIF.

b) Declaración del representante sobre lo establecido en el art. 2.

c) Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscritos en el Registro Mercantil que les sea aplicable.

Código: 09.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades, copia compulsada de:

a) CIF.

b) Documentación constitutiva inscrita en el registro correspondiente.

c) Estatutos de la sociedad inscritos en el registro correspondiente.

Código: 10.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

Código: 11.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de compromiso de financiación de la parte de inversión no subvencionada.

Código: 12.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad empresarial ni la inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

Código: 13.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de que no se superan los límites para tener la consideración de PYME.

Código: 14.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de las ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de mínimos.

Código: 15.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria del proyecto empresarial con los siguientes contenidos:

a) Localización del proyecto.

b) Descripción de los servicios turísticos de los principales elementos de la inversión, puestos de trabajo a crear.

c) Volúmenes de venta previstos y estrategia de ventas.

d) Cuentas previsionales para los próximos tres años.

e) Presupuesto total del proyecto y financiación.

f) En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, deberá acompañar título que lo acredite como explotador o arrendatario y autorización del propietario.

g) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse mediante cualquier medio admitido en derecho o mediante poder bastanteado.

Código: 16.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en su caso, acreditar su ingreso.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad Viajes Granasur, SL, con el C.I.AN-18609-2.

Por don Miguel Moyano Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Granasur, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad «Viajes Granasur, S.L.», con el código identificativo AN-18609-2 y sede social en Granada, centro comercial Neptuno, local 68, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad Puebla Lucía Travel, SL, con el C.I.AN-29608-2.

Por don José Rosa Soler y doña Virginia Rosa Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Puebla Lucía Tra-

vel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad «Puebla Lucía Travel, S.L.», con el código identificativo AN-29608-2 y sede social en Fuengirola (Málaga), avenida Clemente Díaz, 10, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), y finalizado el plazo para subsanar los defectos, establecido en la Resolución de esta Delegación Provincial de 12 de septiembre de 2000, en virtud de las competencias delegadas por el artículo 10.º de la Orden reguladora, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Segundo. Los listados, con expresión de las causas de exclusión, quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19, 1.ª planta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 20 de noviembre de 2000.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, correspondiente al ejercicio 2000.

Están previstos como destinatarios de las subvenciones reguladas en la Orden de referencia, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2, los jóvenes con edad límite de 30 años, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y las mujeres.

De otra parte, corresponde a la Delegada Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero prevista en el artículo 10.2 de la Orden de 15 de mayo de 2000, resolver los proyectos que no estén reservados al Director General de Planificación Turística.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por los interesados, y una vez que la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén ha seleccionado las que cumplen los requisitos fijados por la Orden, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades.

01.14.00.01.23.775.00.66A.3
31.14.00.01.23.775.00.66A.5.2001

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a los interesados que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazos y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía subvencionada.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el